



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO INMUEBLE UBICADO
EN PASAJE EL RIO N°647 COMUNA DE TOCOPILLA, REGION
DE ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 24 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 151

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución N° 7, de marzo de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022 que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la Republica; la Ley N° 17.235; la Resolución Exenta RA 272/101/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 enero del año 2025, mediante la cual ingreso a la planta de profesionales de este servicio en calidad de suplente; el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 29 de mayo de 2024, que dispuso el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de doña **MARCELA ALEJANDRA OLMOS GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°16.051.479-5, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el inmueble ubicado en Pasaje El Río N°647, de la Comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.
- b) Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a fojas 360 bajo el N° 356, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2014.
- c) Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas 189, bajo el N° 197 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2014.
- d) Que, la solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el boletín de ingreso N°08589 de fecha 2 de diciembre de 2024, según lo informado por la Sección de Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta.
- e) Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

R E S O L U C I Ó N:

- 1 **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de doña **MARCELA ALEJANDRA OLMOS GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°15.051.479-5, inscrita a fojas 189, bajo el N° 197 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2014.
- 2 **SE DISPONE** que el **Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta**, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

- 3 **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
- 4 **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- 5 **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- 6 **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

CDP/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- MARCELA OLMOS GOMEZ- MOLMOSG0720@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO